RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 970 / 2022.-

Fernando de la Mora, **13** de **Mayo** del **2022**

VISTO: El llamado por **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01 - ID Nº 411.726,** para la ***"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC Nº **93**/2022, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado por **LPN ID Nº 411.726,** para la ***"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"*** para su correspondiente dictamen jurídico sobre la adjudicación, en virtud al Artículo 218 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" y luego derivar a la Secretaría General para la correspondiente resolución.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha **09** de **Mayo** de **2022** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente, corresponde dar curso al mismo.----------

Que, el **Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la **Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* **El Inc. "c" del Artículo 34º** de la misma Ley, **establece:** P*ara llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ---------- ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **09/05/2022**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma **"EL FAROL S.A."** con RUC Nº **80022067-6**, para la ***"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"***, por un monto de Gs. **900.000.000** (GUARANIES **NOVECIENTOS MILLONES**). Le representa para este acto el Lic. **José Fernando Vega Benítez**, en su calidad de Presidente de la Firma adjudicada.----------

…///…1/3 (970)

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

...///...2/3 (970)

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 970 / 2022.-

Fernando de la Mora**, 13** de **Mayo** del **2022**

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO – LPN con ID: 411.726 "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"							
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						**EL FAROL S.A.**	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	76121501-002	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	Toneladas	CAMIONADA	7.500	120.000	900.000.000
						Precio Total	**900.000.000**

Que, a través del Dictamen N° **026** de fecha **13** de **Mayo** del **2022** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la ***"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS"***, Firma "**EL FAROL S.A.**" con RUC N° **80022067-6**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

...///...2/3 (970)

...///...3/3 (970)

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 970 / 2022.-

Fernando de la Mora, **13** de **Mayo** del **2022**

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la **Licitación Pública Nacional** N° **01 - ID N° 411.726** para la **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS",** a la **Empresa "EL FAROL S.A."** con RUC N° **80022067-6,** representada por el señor **José Fernando Vega Benítez** en su calidad de Presidente de la Firma, por un monto de GUARANIES NOVECIENTOS MILLONES (Gs. **900.000.000) IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA * SECRETARIA GENERAL *

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora * INTENDENCIA *

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

08 de junio de 2022

RESOLUCIÓN Nº 31 - PRESIDENCIA

POR LA CUAL SE SANCIONA EN FORMA FICTA LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE GUARDA RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 ID Nº 411.726 "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS".

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
Expediente: 303
Fecha: 09 JUN 2022
Hora: 09.00
Firma y aclarado

VISTO: La Referencia Nº 182 de fecha 16/05/2022, del Ejecutivo Municipal a través de la cual remite la Resolución I.M.F.M. N° 970 de fecha 13/05/22 por medio de la cual se **Resuelve: ADJUDICAR** la L.P.N. Nº 01 a la Empresa **"EL FAROL S.A."** con R.U.C. N° 80022067-6, representada por el Sr. José Fernando Vega Benítez, por un monto total de **GUARANÍES NOVECIENTOS MILLONES (Gs. 900.000.000)** IVA incluido, resultante del llamado por Licitación Pública Nacional N° 01/2022 ID N° 411.726 **"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"**, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Referencia Nº 182, tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 18/05/2022, siendo girada a la **COMISION ASESORA LEGISLACION - COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.

QUE, a través de la misma, el Ejecutivo Municipal remite copia de la Resolución I.M.F.M. N° 970 de fecha 13/05/22 por medio de la cual se Resuelve: **ADJUDICAR** la L.P.N. Nº 01 a la Empresa **"EL FAROL S.A."** con R.U.C. N° 80022067-6, representada por el Sr. José Fernando Vega Benítez, por un monto total de **GUARANÍES NOVECIENTOS MILLONES (Gs. 900.000.000)** IVA incluido, resultante del llamado por Licitación Pública Nacional N° 01/2022 ID N° 411.726 "**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**".----------

QUE, el Art. 36 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, enumera las funciones de la Junta Municipal, en el inc. b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones. ----------

QUE, sobre el llamado a contratar, en particular la Ley Orgánica Municipal prescribe en el Artículo 211.-Iniciativa Contractual:"*…Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal…* " y en el Artículo 212.- Inicio del Proceso de la misma Ley dicta: "*…La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas…* ".--------

QUE, asimismo la misma normativa estipula en su Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación: "…Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática. ----------

QUE, en consecuencia, según los hechos mencionados razonablemente y habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo citado precedentemente, la Referencia Nº 182 presentada por el Ejecutivo Municipal queda sancionada en forma ficta.----------

QUE, a través de la Resolución Nº 01 de fecha 21/11/2021, dictada por esta Junta Municipal, se designa como Presidente de esta Corporación Legislativa al Concejal Municipal; **Dr. LUIS FERNANDO FRANCO VERGARA.**----------

JUNTA MUNICIPAL DE FNDO. DE LA MORA
Tel. 500 [illegible]
Secretaría

Junta Municipal de Fndo. de la Mora
506523
PRESIDENTE

08 de junio de 2022

RESOLUCIÓN Nº 31 - PRESIDENCIA

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL, DR. LUIS FERNANDO FRANCO,

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, en forma ficta la adjudicación y suscripción del Contrato que guarda relación con la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 ID N° 411.726 **"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS"** con la Empresa **"EL FAROL S.A."** con R.U.C. N° 80022067-6, representada por el Sr. José Fernando Vega Benítez, por un monto total de **GUARANÍES NOVECIENTOS MILLONES (Gs. 900.000.000)** IVA incluido, de conformidad al Considerando de la presente Resolución. ----------

Art. 2º: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario General

Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

LF/MP/jo

Fernando de la Mora, 09 de junio de 2022.-

TENGASE POR PROMULGADA LA PRESENTE RESOLUCION, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS C.
Intendente Municipal